

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2331 Corrección de errores de la Orden de 12 de febrero de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2002/2003 (cosecha 2002).

Advertido error en la Orden de esta Consejería de 12 de febrero de 2002 (publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 44, de 21 de febrero de 2002), por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2002/2003 (cosecha 2002), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Preámbulo, párrafo primero:

Donde dice: «Vista la normativa comunitaria aplicable y», así como el Real Decreto 3477/2000, de 29/12/2000 y Real decreto 000/2001, de 00/00/2001,»

Debe decir: «Vista la normativa comunitaria aplicable y», así como el Real Decreto 3477/2000, de 29/12/2000 y Real decreto 140/2002, de 01 de febrero,»

SECCION 5.ª- PRODUCTORES DE ALGODÓN.

Artículo 15. Punto 1.

Donde dice: «Reglamento (CE) 1554/95».

Debe decir: «Reglamento (CE) 1051/2001».

Murcia a 27 de febrero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2332 Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 14 de enero de 2002, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia para mejorar la estructura y fertilidad de los suelos agrícolas aplicado a la práctica de barbecho tradicional.

La Orden de 14 de enero de 2002, en su Artículo 5º, fija los plazos de presentación de las solicitudes de ayuda de acuerdo con los establecidos en la Orden de 10 de mayo de 2001, de esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

PRIMERO.- Ampliación del plazo.

Para las campañas 2002/2003, por la que se inicia esta nueva línea de ayudas, los plazos para el reconocimiento del derecho y el pago de la ayuda será hasta el día 27 de marzo de 2002.

SEGUNDO.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de febrero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2333 Orden de 28 de febrero de 2002 por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Feoga y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

PREÁMBULO

La orden de 17 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II, del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, tiene por objeto dictar las normas horizontales necesarias para la adecuada solicitud, gestión y control de las diferentes líneas de ayuda convocadas o que puedan convocarse por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y que estén incluidas en los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1257/1999.

La citada Orden en su artículo 5 apartado b), concede un plazo para presentar las solicitudes de pago de las ayudas reguladas por esta disposición, que se alarga para el caso del año 2002, hasta el día 8 del mes de marzo.

Teniendo en cuenta que las diferentes cuestiones surgidas durante el proceso de gestión, han dado lugar a que hasta el momento no se haya podido proceder a la concesión de la ayuda parece oportuno prorrogar durante el año 2002 el plazo de solicitar el pago de las ayudas.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de